

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
21507350G	FRANCES SANCHEZ MARIA CARMEN	2008G32252 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
51379965F	DE MIGUEL LUIS FRANCISCO	2008G31449 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21491661R	GABALDON ALCANTARA SALVADOR	2008G37834 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
73984336C	GAMEZ MORENO JOSE MARIA	200806520 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
29023076C	GARCIA CASADO MARIA CONCEPCION	2008G37588 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
2840856B	GARCIA CORRALES MANUEL	200808013 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
50954304N	GARCIA DURAN JOSE LUIS	2007G34139 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
	PONTA MARLENE MARIETTE(INTERESADA)	2008G36036 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
50738409H	GARCIA SANCLEMENTE MARIA CRISTINA	2008G36847 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
853704219	GESTION SUELO ILLICITANO SL	2008G36004 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21482823H	GIMENEZ GOMARIZ MANUELA	2008G36451 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
53233788N	GIMENEZ MARTINEZ CESAR	2008G34973 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21473413S	GINER RAMIREZ VERONICA	2008G36518 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21327074W	GONZALEZ ALONSO EMILIANA	2008G36826 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21462466H	GONZALEZ MORALES JOSE PABLO	2008G32107 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
52727739K	GONZALEZ PEREZ TERESA JOAQUINA	2008G32393 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
74226368R	GONZALEZ SORIANO GERMAN	2008G35981 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
	GOODGER SHAUN	2008G33596 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
22125439D	GUARDIOLA RICO MARIA JOSE	2008G34466 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
85365051	IDA CASAS GESTION INMOBILIARIA SL	2007G34818 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
85350791	INVERSIONES NOPAC SL	2008G36560 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
85339175S	INVERSIONES RUALSA 2005 SL	200806580 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
800401	JOVER MARTON MATEO ANTONIO	947/2010 CEU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
	DIAZ HERNANDEZ MARTA(INTERESADA)	947/2010 CEU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
853767521	LAWYER ALCANTARE SL	2008G32168 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21172174F	LEON LOPEZ MARIA JOSEFA	2007G31093 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21476717Y	LOPEZ GALIUD RAFAEL	2008G32216 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21458125E	LOPEZ LOPEZ JUAN	2008G237208 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
5157434Y	LOPEZ PARRILLA MIGUEL ANGEL	2008G32278 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
	OSUNA ANTONIA(INTERESADA)	2008G32278 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
50676309H	LOPEZ ROMERO GARCIA CARLOS	2008G37135 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
11792216F	CORONINAS AROSTEGUI MARIA JESUS(INTSDA)	2008G37135 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
48667538K	LOPEZ SEGURA CRISTINA	2008G33426 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
48354588D	LOZANO FERNANDEZ SERGIO	2007G33051 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
363604C	LOZANO LIQUIÑANO EMILIO	2009G40893 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21445109R	LUIS CID CONCEPCION	2008G37343 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
48305971	LLOBREGAT CARBONELL RAFAEL	2081026 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21450909M	MANCHEÑO MAGAN JUAN RAMON	2007G30593 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21446652W	MARTIN AGUADO PURIFICACION	2008G31986 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
50162543	MARTIN LLOVERT VICTORIANO	2008G38204 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
52814130N	MARTINEZ AGUADO JOSE LUIS	2008L35624 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
4143466L	MARTINEZ AND REO FRANCISCO ASIS	2008G32018 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
5194123R	MARTINEZ CALIXTO JUAN RAMON	2008G37699 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
52762814D	MARTINEZ ESPINOSA ANTONIO	20080467 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
15424033	MATAIX MARTINEZ PALAFOX BARTOLOME	2070488 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21643926Y	MATAIX PEREZ M ELIDIA	2008G37231 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
85353663	MATISE CREACIONES ARTISTICAS SL	2008G32295 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
508202612	M.M.B. INMUEBLES INVERSIONES ADMINISTRAC	20080693 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
48351955K	MOLINA PABAU DAVID	20080304 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
85994028R	MONIN BRIGITTE MICHELE	20080792 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
51648977C	MONTERO MORALES MARIA DOLORES	2008G36977 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21491717B	MORA MOTA MARIA CARMEN	2007G31534 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
22122866V	MORALES MARTINEZ FRANCISCO	1º y 2º 09 y 10	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
50943238R	MULTIALVELA SL	20080595 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
20420287J	NAVARRO OLCINA CARMEN DESEADA	20081074 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
48765927Q	NDIAYE NDIAYE SERIGNE	2008G36971 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
X208H825S	OUAHMIDEN SANA	2008G32157 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
34783891N	CARAVACA GOMEZ MARIA LUISA(INTERESADA)	2008G32259 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
25779212I	PANIAGUA BLANCO ANDRÉS	2008G235808 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
48347444H	PEREIRA FUENTE ADRIANA	2008G32170 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
	SCHULZE STEFFAN(INTERESADO)	2008G32170 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
50676716B	PEREZ AZURMENDI JESUS	2008G37775 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21271831M	POYATOS MARTINEZ DIEGO	2006G27368 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
	HERRERO HIGON MERCEDES(INTERESADA)	2006G27368 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
6991722K	PEREZ MENA JOSE LUIS	2008G36949 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
80003348	PETRAK WALTER	20080749 IIVTNU	NOT DERIVACION RESPONSABILIDAD
25126396F	POSADA SOLER JUAN MANUEL	2008G37192 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
48364587R	RAMOS PUCH WALFRIDO	2008G32293 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21489268T	RASTOLLI SURIA JOSE	2008G37793 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
85371663J	RES OPIUM SL	20080604 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
80399813S	RESIDENCIAL PUERLO ESPAÑOL SL	2006G30356 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
48532553T	ROBLES FERRANDO ANTONIO	2008G38073 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21423250M	RODRIGUEZ CREMADES ISRAEL	2007G33208 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
X0252117H	BASANTE RAMON NORMA JANETH(INTERESADA)	2007G33208 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
20000814E	ROMAGUERA MONZONIS OSCAR	2007G35162 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
X3546224S	PINHEIRO DA PAZ RONILDO	2006G28040 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
33464688K	RUIZ MIÑANO MILAGROS	2008G36835 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
7188936K	RUIZ MUÑOZ FULGENCIA	20080816 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21969272V	SAEZ GONZALEZ RAMON BENITO	2008G32056 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
28115461P	SAEZ MARTIN DIONISIA	2008G38047 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
	MIRAS BARRIO FRANCISCO(INTERESADO)	2008G38047 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
1139271N	JASCHKE RAINER JOACHIM	2008/837 IIVTNU	NOT DERIVACION RESPONSABILIDAD
21479993V	SANCHEZ PABLO COLADO LUIS	2007G34326 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21486873C	HURTADO AMOROS DOLORES(INTERESADA)	2007G34326 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
47577584D	SANVOAL ANTHONY RAMON IVAN E	20071281 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
48364684P	SERRANO PONCE JOSE ANTONIO	2008G32333 MT	NOT RESOLUCION DECRETO
85378415	SOCIOTEN SL	20080357 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21979092Q	SOTO CABALLERO MIGUEL	2008G36214 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
853945713	URBE HISPANA ARQUITECTOS SL	20080590 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
18598827S	VERDUGO GALAZ ROBERTO	2008G35955 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
	MOLINOS CORRALES MARIA ARANZAZU(INTSDA)	2008G35955 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
74002610H	ALBERO PATA MARIA	200991601 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
74002610H	ALBERO PATA MARIA	2009916 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853600201	ARENDAMIENTOS URBANOS ALCANTARE SL	20091002 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853600201	ARENDAMIENTOS URBANOS ALCANTARE SL	200910021 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853667669	BIOCONSULTTEAM SL	20091046 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853667669	BIOCONSULTTEAM SL	200910461 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853667669	BIOCONSULTTEAM SL	200910462 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853667669	BIOCONSULTTEAM SL	200910463 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
21922188Z	CANDELA NAVARRO MARIA	20090993 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
21505481K	CASTRO ARENILLA JUAN LUIS	20090856 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
X6173381C	LESSEK PRERERZEMSLAW ROSIAK	200909841 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
X6173381C	LESSEK PRERERZEMSLAW ROSIAK	200909841 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
X5804301K	LIGIA ALEXANDRA APOLO ROBLES	20091001 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
80232617I	LIÑAN Y LOPEZ EDIFICACIONES Y PROYECTOS	200909669 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
80232617I	LIÑAN Y LOPEZ EDIFICACIONES Y PROYECTOS	200909731 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
80232617I	LIÑAN Y LOPEZ EDIFICACIONES Y PROYECTOS	200909733 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
80232617I	LIÑAN Y LOPEZ EDIFICACIONES Y PROYECTOS	200999735 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
80232617I	LIÑAN Y LOPEZ EDIFICACIONES Y PROYECTOS	20099734 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
80232617I	LIÑAN Y LOPEZ EDIFICACIONES Y PROYECTOS	200909973 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
80232617I	LIÑAN Y LOPEZ EDIFICACIONES Y PROYECTOS	200909701 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
80232617I	LIÑAN Y LOPEZ EDIFICACIONES Y PROYECTOS	200909701 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853799177	MARIOLA PROMOTORES DE PROYECTOS SL	20090882 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853799177	MARIOLA PROMOTORES DE PROYECTOS SL	20090884 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853799177	MARIOLA PROMOTORES DE PROYECTOS SL	20090883 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853799177	MARIOLA PROMOTORES DE PROYECTOS SL	20090885 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853942389	MULTIALVELA SL	200908201 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853942389	MULTIALVELA SL	200908202 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
853942389	MULTIALVELA SL	200908202 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
3753341V	RODRIGUEZ GARCIA DE LA TORRE PEDRO	20090853 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
24337435P	RUIZ MIÑANO CONCEPCION	20091049 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
21493138Y	SELLES ALBERT RAFAEL	20091016 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
21389891Y	TEROL BAEZA ANTONIO	20090833 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
21389891Y	TEROL BAEZA ANTONIO	200908331 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
48343810H	TORREGROSA MARTIN OSCAR	123-4/09 EJE SUB	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
21470984R	VICTORIA MONTERO JUAN CARLOS	20090967 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
21470984R	VICTORIA MONTERO JUAN CARLOS	20099671 IIVTNU	NOT PROVIDENCIA DE APREMIO
5399508M	ARTOLA GONZALEZ IGNACIO	2008G38280 MT	NOT RESOLUCION DECRETO
X7577584G	SANDOVAL ANTHONY RAMON IVAL	20071281 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
48437089D	ROMERO IZQUIERDO JOSE	2008G33474 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
33464688K	RUIZ MIÑANO MILAGROS	2008G36835 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
52781292H	CORTES MORENO CONSTANTINO	20090478 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
X1117542H	KAT SABAIT FRANCOISE ANNA(INTERESADA)	20090478 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21511654F	SOLIVERES CODINA JOSE PASCUAL	2008G32286 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
52777233F	TOVARRA CURENO ANA	2008G35762 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
21655588T	VALERO VITUTIA PILAR	2008G36835 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
	GOMEZ BULLIDO VICTORIO(INTERESADO)	2008G36682 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES
21465002E	VARO GARBERRI ANTONIO	2008G32419 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
48578432V	YEPES GUALDA GEMA	2009041065 MT	NOT DILIG EMBARGO BIENES MUEBLES
53555033	GESTURMAR 2001 SL	20090443 IIVTNU	NOT DILIG EMBARGO BIENES INMUEBLES

Lo que se publica para general conocimiento.  
Alicante, 13 de agosto de 2010.  
La Técnico-Recaudadora, María Esperanza García Rico.

\*1025048\*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados, y exponer al público por plazo de 30 días hábiles la citada Ordenanza, a fin de que los interesados pudieran examinar y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, este ha devenido definitivo, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 puesto en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.1, incluye, dentro de las competencias municipales, la materia referente a la recogida y tratamiento de residuos, y en el artículo 26. a), impone como servicio obligatorio la recogida de residuos.

La Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en materia de aguas, en su artículo 2, recoge un añadido al artículo 71.1. a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, especificando aquellos casos en que se puede presumir racionalmente el abandono de un vehículo determinando, tras una serie de advertencias y requerimientos a sus titulares, el tratamiento de esos vehículos como residuos sólidos urbanos.

La Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, considera como residuo urbano los

vehículos abandonados, y atribuye a las Entidades Locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, considerando como servicio obligatorio la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas.

Con la aprobación de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora, se posibilita la sustitución de la destrucción de vehículos residuales por la adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico en determinados supuestos.

La presente ordenanza se aprueba dentro de las competencias municipales y exclusivamente para el término municipal de Campello, quedando sometidas a las leyes y disposiciones de rango superior a las que en todo caso complementará pero nunca sustituirá, quedando sin efecto la parte de esta ordenanza que pudiera contradecir lo señalado por las mismas.

Con la aprobación de la presente ordenanza se pretende impedir la permanencia indefinida en las calles de vehículos inservibles o abandonados, lo que implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de las vías públicas. Esto se llevará a cabo con respecto a los mismos siempre que de sus signos externos, tiempo de estacionamiento y otras circunstancias, pudiera deducirse su abandono. Las actuaciones previstas en los artículos siguientes se ejecutarán igualmente con respecto a los vehículos depositados por las demás causas que señalan las normas sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### Título I

##### Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen aplicable a los vehículos abandonados en la vía pública, particularmente en cuanto a su localización, denuncia, procedimiento para su retirada y, en su caso, entrega al centro de descontaminación correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Esta ordenanza se aplicará en todas las vías públicas del término municipal de El Campello, en los terrenos adyacentes de dominio público, así como en los terrenos adyacentes de dominio privado utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios en los que se encuentren vehículos que, objetiva y racionalmente, hagan presumir por sus signos externos que están abandonados o puedan ser considerados como residuo sólido. A los efectos procedentes se excluyen los terrenos públicos o privados que estén destinados a depósito de vehículos para desguace al final de su vida útil.

Se prohíbe el abandono de vehículos fuera de uso o en las condiciones fijadas en la presente ordenanza, en las vías y terrenos del término municipal de Campello. Sus propietarios son responsables de la recogida y eliminación de los restos.

En ningún caso será de aplicación la presente ordenanza a aquellos vehículos que se hallen incurso en procedimientos judiciales, ya sean derivados de hechos de tráfico o de cualquier otra índole.

#### Título II

##### Vehículos abandonados.

Artículo 3. Se considera que un vehículo está abandonado si:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

Artículo 4. En el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo anterior, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Transcurrido el plazo de quince días en los casos de recepción del requerimiento o realizadas las actuaciones administrativas subsiguientes en los casos de no recepción del inicial requerimiento; si el titular no hubiera efectuado su retirada del depósito, se procederá al tratamiento del vehículo como residuo sólido urbano.

La Policía Local y los Servicios Municipales llevarán a cabo todas las actuaciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 5. Una vez declarados los vehículos afectados por la normativa como residuos sólidos urbanos, se procederá, según su caso, a:

a) Ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

b) Enajenar como material de desecho o chatarra en pública subasta. La subasta se regirá por la normativa reguladora de la enajenación de los bienes patrimoniales.

c) En aquellos casos en los que se estime conveniente el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito.

Artículo 6. Las tasas correspondientes al traslado y permanencia en el depósito se devengarán según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por inmovilización de vehículos mediante cepo u otros sistemas y retirada y depósito mediante grúa municipal para el municipio de El Campello, correspondiendo los mismos al titular del vehículo.

Artículo 7. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los vehículos sujetos a intervención judicial.

#### Título III

##### Procedimiento para la retirada de vehículos.

Artículo 8. Cuando cualquier agente o patrulla, que se encuentre en la vía pública, localice un vehículo que, por sus síntomas externos, haga presumir objetivamente su estado de abandono, estando el mismo estacionado en el mismo lugar durante 5 días, se denunciará el mismo conforme a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, se realizará un informe de inicio de expediente por localización de vehículo en situación de abandono o de residuo sólido en el que tomarán todos los datos del vehículo, especificando el estado en que se encuentre, lugar exacto de la vía pública donde está estacionado, debiendo realizar fotografías del vehículo, que quedarán incorporadas al mismo.

El citado informe deberá ser entregado en las dependencias policiales, para la continuación del procedimiento por parte de la unidad administrativa.

Artículo 9. Transcurrido un mes desde la localización inicial y de no haber contactado el titular con la Policía Local o retirado el vehículo, se practicará una segunda comprobación. En caso de que el vehículo siga en el mismo lugar, se denunciará el hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la presente ordenanza, dejándose copia en el vehículo junto con un distintivo que le identifique como abandonado, debiendo redactar el informe de comprobación de retirada del vehículo, al que se adjuntará la denuncia practicada. Inmediatamente se dará cuenta al servicio de grúa a los efectos de su retirada.

El informe y la denuncia realizados deberán ser entregados en las dependencias policiales, para la continuación del procedimiento. Asimismo, se deberá entregar el parte cumplimentado para que por la unidad administrativa se inicie expediente sancionador en materia de medio ambiente.

Artículo 10. El servicio de grúa, una vez tenga orden de retirada, en el plazo máximo de dos días procederá al traslado del vehículo al Depósito Municipal, colocando un adhesivo triangular amarillo, en el borde de la calzada del lugar de estacionamiento del vehículo retirado, haciendo constar la matrícula y fecha de la retirada.

Artículo 11. Una vez ha tenido entrada un vehículo abandonado en el Depósito Municipal, se estará a que su titular sea conocido o desconocido.

En el caso de que el titular fuera conocido, se le ofrecerá un plazo de audiencia de quince días a fin de que alegue lo que tenga por conveniente, lo que dará lugar a resolución motivada y, en su caso, se haga cargo del vehículo, previo abono de los gastos que haya ocasionado y las tasas correspondientes de traslado y permanencia en el Depósito.

Si transcurrido el plazo anterior no se hubieren presentado alegaciones, el Ayuntamiento podrá optar por considerar el vehículo como de titular desconocido o seguir el expediente para la subasta o destrucción del vehículo como residuo sólido por la entidad concertada a tal fin.

En el caso previsto en el párrafo anterior y, en todo caso, cuando sea desconocido el titular, se realizarán publicaciones acerca del inicio del expediente durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web oficial del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que nadie reclame con justo título la propiedad del vehículo, podrá iniciarse el trámite para la destrucción del vehículo o su subasta en los términos descritos en la presente ordenanza.

En el supuesto en que el Ayuntamiento decidiera la conservación del vehículo, está obligado, conforme dispone el artículo 615 del Código Civil, a proceder a la subasta del mismo en el plazo máximo de dos años, pudiendo incluir en el precio de salida todos los gastos ocasionados a la Administración.

En todos los supuestos señalados en el artículo 3.1, una vez transcurridos más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, sin que su propietario hubiese comparecido a retirarlo habiendo hecho este caso omiso de las notificaciones recibidas, o no pudiendo haberse notificado se hubieren realizado las oportunas publicaciones, se procederá a la práctica de una denuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la presente ordenanza.

Artículo 12. Si iniciado el expediente de abandono de un vehículo, este debiera ser trasladado por motivos de urgencia (fiestas populares, obras, etcétera), el expediente seguirá su curso normal, debiendo únicamente hacerse constar en el mismo el cambio de ubicación del vehículo.

En garantía de los titulares de dichos vehículos y a efectos de posibles reclamaciones, de cada vehículo quedará constancia expresa de su descripción y estado con todos los datos de que se disponga, además de documentación gráfica, coordinándose las actuaciones entre Policía Local y el pertinente servicio administrativo.

#### Título IV

##### Renuncia a la titularidad.

Artículo 13. Los titulares de vehículos abandonados podrán renunciar a la propiedad del mismo a favor del Ayuntamiento de El Campello para que este pueda disponer de él incorporándolo a su patrimonio, o bien para que proceda a darlo de baja y a su destrucción. La cesión anulará los gastos de depósito ocasionados hasta el momento, pero no las sanciones que en el momento de la renuncia hayan devenido firmes.

Artículo 14. Una vez cedido el vehículo al Ayuntamiento, el titular entregará el permiso de circulación, la tarjeta de ITV y el recibo correspondiente al año en curso del impuesto de vehículos de tracción mecánica al corriente de pago, así como el acta de cesión del mismo. Una vez cedido, y tan

pronto como la documentación llegue a la unidad coordinadora, se procederá por esta a darlo de baja en Tráfico.

#### Título V

##### Infracciones y sanciones.

Artículo 15. El supuesto de abandono regulado en el artículo 3 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.4.b) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana será constitutivo de infracción grave, y será sancionado con multa de entre 601,02 € y 30.050,06 €, y, en su caso, inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la misma ley por un período de tiempo de hasta un año.

La infracción tipificada en este artículo requerirá para su sanción la tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El procedimiento sancionador se iniciará en el momento de la retirada del vehículo de la vía por parte de la Administración municipal. Esta iniciación será notificada al titular junto al requerimiento regulado en el artículo 4 de esta Ordenanza. La potestad sancionadora en este supuesto, conforme establece el artículo 37.2 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento.

El infractor podrá quedar exento de responsabilidad si cede el vehículo a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y sus normas de desarrollo. En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente y deberá ser comunicada al Ayuntamiento antes de que se dicte la resolución del procedimiento sancionador.

Artículo 16. La retirada de los vehículos de los cuales no pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía se registrará por el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normas que resulten de aplicación.

##### Disposición transitoria.

Se aplicará el régimen establecido en el Título II de la presente ordenanza a los vehículos que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentren en el Depósito Municipal.

##### Disposición final.

La presente ordenanza reguladora del régimen aplicable a los vehículos abandonados, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogados todos los preceptos contenidos en cualquier otra ordenanza municipal dictada por este Ayuntamiento en todo cuanto se opongan o contradigan la presente.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 y artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Campello, 26 de octubre de 2010.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

\*1025519\*

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo: